

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE ODINSA S.A.

1 de octubre 2020

- Emisor:** Es Odinsa S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, Torre Norte, Piso 5, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios o Bonos") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), la oferta de los Bonos Ordinarios dirigida al público inversionista general (la "Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de Emisión y Colocación") y del prospecto de información (el "Prospecto de Información").
- Monto Total de la Emisión:** El monto total de la emisión de los Bonos Ordinarios es de doscientos ochenta mil millones de pesos (\$280.000.000.000), emitidos en cuatro (4) series (la "Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominados en moneda legal colombiana ("Pesos"). Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad establecida.
- Cantidad de Bonos Ordinarios y series que se ofrecen en el Lote 1:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen doscientos ochenta mil (280.000) Bonos Ordinarios, de valor nominal, de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de doscientos ochenta mil millones de Pesos (\$280.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A3	\$ 280.000.000.000

- Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un cien por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor. De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, de acuerdo con las políticas y normatividad aplicable al Emisor.
- Destinatarios de la oferta:** Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general (los "Inversionistas").
- Series de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** La Emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en el Literal a), Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie: **Serie A:** Los Bonos de la Serie A serán bonos ordinarios denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento.
- Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos y un valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno ("Valor Nominal"). La inversión mínima de los Bonos Ordinarios denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) ("Inversión Mínima"). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de Inversión Mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la Inversión Mínima.
- Tasa máxima de rentabilidad ofrecida y plazo de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el Emisor a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"), a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

Serie	Subserie	Plazo
A	A3	3 años

- Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie A se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad publicada en el boletín de la BVC. Esta tasa, expresada como efectiva anual, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el periodo de pago de intereses establecidos por el Emisor en el numeral 9 del presente Aviso de Oferta Pública.
- El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la fecha de emisión, término que será definido más adelante. Una vez ocurra la fecha de vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.
- En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida con el artículo 864 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adición o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.
- Periodicidad y modalidad del pago de los intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A3 será trimestre vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal d), Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información. Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.
 - Amortización de capital:** El capital de los Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos. De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, término que será definido más adelante (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha de pago del capital de los Bonos Ordinarios. Transcurrido un (1) año desde la fecha de la Emisión. El Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los tenedores de los Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por Deceval y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 02 de octubre de 2020 (la "Fecha de Emisión").
- Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 05 de octubre de 2020 (la "Fecha de Suscripción").
- Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es a la par (el "Precio de Suscripción"). Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios. Las fórmulas a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios son:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} * (1 + \text{interés causado})$$
Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés causado} = [(1 + \text{tasa})^n / (\text{niBase}) - 1]$$
Dónde,
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
Base: Son 365 días. El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad ofrecida (mecanismo de subasta) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento todo vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.
- Ley de circulación y negociación suscrita:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la Ley y en el Reglamento de Emisión y Colocación y la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor de Bonos Ordinarios respectivo. Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los tenedores de Bonos Ordinarios, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de éste, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

Entidad Administradora de la Emisión: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos. Los suscriptores y/o tenedores de Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

- Lugar de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de poseedor directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.
- Plazo de colocación y vigencia de la oferta:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- Calificación:** El 10 de julio de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de AA- (col) a la Emisión de Bonos Ordinarios. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A Cuarta Parte del Prospecto de Información. A continuación, se presenta un resumen de las razones de la calificación:
 - La pertenencia a Grupo Argos es vista de manera positiva por el compromiso de este grupo de soportar la estructura de capital de Odinsa en caso de ser requerido.
 - Las concesiones en las que participa el Emisor se han visto impactadas por la coyuntura del Coronavirus, especialmente las aeroportuarias.
 - A pesar de las presiones sobre su flujo de caja por el menor tráfico en sus concesiones dado el Coronavirus, la compañía podrá fortalecer su flujo de caja operativo gestionando la estructura financiera de sus concesiones viales y realizando cash-outs que le permitan repagar la deuda a nivel corporativo.
 - El emisor cuenta con un portafolio de proyectos balanceados que le permitan mitigar los riesgos que se derivan de los ciclos del negocio.
 - Flexibilidad financiera dado el menor apalancamiento con respecto a años anteriores.
 - Amplia experiencia en el sector de infraestructura.
- Compromiso de Suscripción de Valores:** Bancolombia S.A. se compromete a suscribir durante la vigencia de la oferta, los Bonos Ordinarios que no se logren colocar en el mercado primario en la primera fecha de colocación de la Emisión, prevista en el corresponsario de oferta hasta llegar a un monto de demanda de doscientos ochenta mil millones de pesos (\$280.000.000.000). Este compromiso estará sujeto a los términos y condiciones convenidos en la Oferta Mercantil Irrevocable de Suscripción suscrita entre Bancolombia S.A. y Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera en nombre y representación del Emisor.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL ASESOR LEGAL Y EL AGENTE COLOCADOR A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS ORDINARIOS SOBRE LOS QUE TRATA.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

millones de pesos (\$280.000.000.000). Este compromiso estará sujeto a los términos y condiciones convenidos en la Oferta Mercantil Irrevocable de Suscripción suscrita entre Bancolombia S.A. y Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera en nombre y representación del Emisor.

- Adquisición y adjudicación de los Bonos Ordinarios:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 Ext. 17776, (1) 3275776, (1) 3275762, (1) 4889221, (1) 3535221, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador (ii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6-65, Bogotá, Teléfono (1) 339-4400 Ext. 1223 y 3102395234, Fax: (1) 338-4476 (conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
 La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC (el "Instructivo Operativo") para la subasta de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC").

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo para la colocación bajo la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo para la colocación bajo la subasta de los Bonos Ordinarios.

A continuación se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:00 A.M. y las 2:00 P.M.	Entre las 8:00 A.M. y las 12:30 P.M.
Ingreso de demandas	Entre las 8:00 A.M. y las 2:00 P.M.	Entre las 8:00 A.M. y las 2:00 P.M.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

Compromiso de Suscripción de Valores
 A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta. La BVC, el Emisor y el Estructurador y Coordinador de la Oferta procederán a revisar el monto total demandado en la subasta:

- Si el monto total demandado es inferior al Monto de la Oferta, el Emisor y el Estructurador y Coordinador de la Oferta comunicarán a la BVC la necesidad de utilizar el Compromiso de Suscripción de Valores. El Estructurador y Coordinador de la Oferta realizará el cálculo del monto de demanda requerido para llegar a un monto total de demanda de doscientos ochenta mil millones de Pesos (\$280.000.000.000) e informará a Bancolombia S.A. el monto de los recursos requeridos. La BVC abrirá el Sistema Electrónico de Adjudicación únicamente a Bancolombia S.A. para que este proceda con el ingreso de la(s) demanda(s) al sistema. Una vez cerrado el sistema, la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo para la subasta.
- Si el monto total demandado es igual o superior a al Monto de la Oferta, la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo para la subasta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En caso de que un inversionista resulte adjudicatario de los Bonos Ordinarios y dicho inversionista posea un igual o mayor valor nominal de bonos con vencimiento el 4 de octubre de 2020 de Odinsa que no estén sujetos de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o medida cautelar ("Bonos Vencidos"), procederá a realizar un neteo de los valores de giro entre el valor a favor de dicho inversionista por el vencimiento de dichos bonos y el Valor Nominal adjudicado de los Bonos Ordinarios multiplicado por el Precio de Suscripción ("Proceso de Neteo") y dará la instrucción respectiva a Deceval. El valor resultante de este Proceso de Neteo será girado a favor del inversionista. En estos eventos, se adjudicará al inversionista el diferencial de los Bonos Vencidos, entendiendo que los recursos no girados por concepto de la redención de los Bonos Vencidos corresponderán al pago de los títulos objeto de la Emisión, a través de la modalidad LIBRE DE PAGO. El paso a paso operativo del Proceso de Neteo será establecido en el Instructivo Operativo.

Las operaciones que se cumplan a través del proceso de neteo serán informadas a los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC participantes.

En el evento que el inversionista destinatario de la oferta desee adquirir Bonos Ordinarios por un valor nominal superior al valor nominal de los bonos que posea con vencimiento, deberá seguir las indicaciones previstas en el Instructivo Operativo para efectos del registro de las demandas, y el proceso de cumplimiento.

- Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación**
- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo para la subasta de los Bonos Ordinarios.
 - El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
 - Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.
 - Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se la adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.
- La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:
- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguno(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas en la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
 - La adjudicación se realizará a cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Las operaciones que no hagan parte del Proceso de Neteo deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

Las operaciones que hagan parte del Proceso de Neteo, deberán compensarse bajo la modalidad LIBRE DE PAGO.

- Representante legal de tenedores:** Actuará como Representante Legal de tenedores de Bonos Ordinarios, Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. La asamblea general de los tenedores de Bonos Ordinarios se reunirá en la ciudad de Medellín, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22. Bolsa de valores donde están inscritos los Bonos Ordinarios: Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. Gobierno corporativo: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web www.odinsa.com y en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co.

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

24. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo: Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, en particular el Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretenden adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretenden adquirir los Bonos Ordinarios.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios

25. Prospecto de Información: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co/recursos/empresas/prospectos y en la página web del Emisor www.odinsa.com.

26. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales: La Junta Directiva del Emisor (la "Junta Directiva") según acta No. 387 del 6 de julio de 2020 aprobó la emisión y oferta pública de los Bonos Ordinarios. Adicionalmente, el Reglamento aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios mediante acta No. 389 del 29 de julio de 2020.

La SFC mediante Resolución 0730 del 18 de agosto de 2020 autorizó la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.